PRÓRROGA No. 07 AL CONTRATO No. 6300 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FARMAPOS LTDA

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra a **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.724**, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA, con NIT 830.134.902-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Tres (03) de Junio de 2022 se suscribió el **contrato No. 6300 de 2022**, con inicio a partir del Veintidós (22) de Junio de 2022, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($244.347.678) MCTE, cuyo objeto es el: "SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C." y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 6300 de 2022, surgió de la Convocatoria Abierta No.002 de 2022, adelantado por la EGAT a través de la plataforma SECOP II. **3**. Que el día Diecinueve (19) de Agosto de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($90.000.000) para un valor total de ($334.347.678) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintidós (22) de Agosto de 2022 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. **4.** Que el día Siete (07) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la cláusula Segunda del contrato – Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir algunos ítems. **5.** Que el día Veintiséis (26) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($60.000.000) para un valor total de ($394.347.678) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **6.** Que el día Diez (10) de Noviembre de 2022, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 02***, modificando Parcialmente la Cláusula Segunda – Especificaciones Técnicas del contrato en el sentido de modificar el valor de algunos ítems. **7.** Que el día Veintiuno (21) de Noviembre de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($70.000.000) para un valor total de ($464.347.678) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022. **8**. Que el día Trece (13) de Diciembre de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($60.000.000) para un valor total de ($524.347.678) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2023. **9**. Que el día Veintitrés (23) de Enero de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 05,*** aumentado el valor del contrato en la suma de ($450.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($974.347.678) M/CTE., y ampliándose el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2023. **10.** Que el día Veinticuatro (24+) de Marzo de 2023, se suscribió ***Prórroga No. 06,*** ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Abril de 2023 hasta el Quince (15) de Abril de 2023. **11.** Que mediante solicitud escrita del mes de Abril de 2023, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E cuenta con varias unidades prestadoras de servicio de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias,hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución está hasta el 15 Abril de 2023, se solicita realizar Prórroga hasta el 30 de abril de 2023 que nosgarantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial, el presente contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución de*

86.18% y un saldo actual de 134.666.451." **12.** Que el contrato No. 6300 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021. **13**. Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA- 01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. **14**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR**: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Dieciséis (16) de Abril de 2023 hasta el Treinta (30) de Abril de 2023. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA**: La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,